

De conformidad con el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testó por contener datos de índole personal. **SC/INEHRM/COED/00154/21**

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES DE “LA UNAM”, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOHN MILL ACKERMAN ROSE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD; POR OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL INEHRM”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA; Y POR OTRA PARTE, [REDACTED], A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COEDITOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SUSCRIBEN ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, tiene entre sus fines impartir educación superior, para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en su Rector, El C. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto facultades para delegarla.
- I.3 Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúna los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras que haya publicado y que se encuentren agotadas.
- I.4 Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Coordinación de Humanidades y que como parte del Subsistema de Humanidades, se encuentra el Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad, quien tiene como objetivos, entre otros, difundir los resultados de los trabajos de investigación de los temas de democracia, justicia social y asuntos relacionados con la sociedad.

De conformidad con el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testó por contener datos de índole personal.

SC/INEHRM/COED/00154/21

Que la titular de la Coordinación de Humanidades es la Dra. Guadalupe Valencia García en su carácter de Coordinadora de Humanidades y el Dr. John Mill Ackerman Rose es el titular del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad, en su carácter de Director, por lo que tienen facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que Delega y Distribuye Competencias para la Suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte*, en virtud del cual se faculta a los titulares de las instancias y dependencias para firmar convenios y contratos en materia editorial y autoral, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta de la UNAM el 5 de septiembre de 2011, así como las fracciones III y IV, punto Sexto, del Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad publicado en la Gaceta UNAM el 21 de marzo de 2019.

- I.5 Que manifiesta ser el titular de los derechos patrimoniales de autor de la obra: **POSCOVID Y POSNEOLIBERALISMO. PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN TIEMPOS DE CRISIS**, coordinado por John M. Ackerman, René Ramírez Gallegos y Miguel Ángel Ramírez Zaragoza, que comparten en partes iguales la titularidad con **EL COEDITOR Y EL INEHRM**.
- I.6 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, se afectará la partida presupuestal número 222. Impresiones y publicaciones.
- I.7 Que para efectos de coordinación y cumplimiento de las actividades que se desprenden del presente instrumento designa como responsable de la edición al Dr. John Mill Ackerman Rose, director del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad.
- I.8 Que para los efectos del cumplimiento del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Torre UNAM-Tlatelolco, Piso 13, Av. Ricardo Flores Magón número 1, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06995 en la Ciudad de México.
- I.9 Que para todos los efectos legales derivados de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en el 9º. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL INEHRM":

- II.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el transitorio Cuarto del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015, que rige su actuar en términos del *"Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos"*,



De conformidad con el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testó por contener datos de índole personal.

SC/INEHRM/COED/00154/21

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987; del *"Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o., fracción II del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, y de los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

- II.2** Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.
- II.3** El Dr. Felipe Arturo Ávila, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 5 de octubre de 2019, el cual se agrega en copia simple, y en términos de lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, del *"Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987; 3 fracciones VI y VII del *"Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.
- II.4** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Francisco I. Madero número 1, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

III. DECLARA "EL COEDITOR":

- III.1** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número [REDACTED], que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 9 de marzo de 1966, protocolizada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Díaz, Notario Público número 60 de la Ciudad de México.



De conformidad con el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testó por contener datos de índole personal. **SC/INEHRM/COED/00154/21**

- III.2** Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la edición o coedición de obras de carácter cultural, científico y humanístico.
- III.3** Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente Contrato.
- III.4** Que para efectos de coordinación y cumplimiento de las actividades que se desprenden del presente instrumento designa como responsable al C. [REDACTED], Subgerente de Producción Editorial.
- III.5** Que el Dr. [REDACTED], Director General, está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo acreditan con el Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 15 de enero de 1992, protocolizada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.
- III.6** Que para los efectos legales y de cumplimiento de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

- IV.1** Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente contrato.
- IV.2** "LAS PARTES" refieren que cuentan con la infraestructura, personal, recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Instrumento.
- IV.3** Que la relación entre "LAS PARTES" se basa en el apoyo mutuo, la cooperación, la colaboración y en ella se establece el diálogo y el consenso como métodos para definir el contenido de las presentes bases de colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" celebran este Contrato de coedición, en exclusiva, para la primera edición en español, en formato en papel y electrónico, de la obra: **POSCOVID Y POSNEOLIBERALISMO. PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN TIEMPOS DE CRISIS**, coordinado por John M. Ackerman, René Ramírez Gallegos y Miguel Ángel Ramírez Zaragoza.

De conformidad con el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testó por contener datos de índole personal.

SC/INEHRM/COED/00154/21

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UNAM":

"LA UNAM" se obliga a:

- a) Dar los vistos buenos correspondientes para realizar los trabajos de edición e impresión.
- b) Requerir a "EL COEDITOR", la información que resulte necesaria respecto de "LA OBRA" objeto de este instrumento.
- c) Aportar la cantidad de \$65,634.00 (Sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) sin IVA, a la firma del presente contrato, previa presentación de la factura correspondiente.
- d) Emitir el Dictamen respectivo de "LA OBRA" a que se refieren las *Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicadas en el suplemento de la Gaceta UNAM el 3 de septiembre de 2018.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INEHRM":

"EL INEHRM" se obliga a:

- a) Dar los vistos buenos correspondientes para realizar los trabajos de edición e impresión.
- b) Requerir a "EL COEDITOR", la información que resulte necesaria respecto de "LA OBRA" objeto de este instrumento.
- c) Aportar la cantidad de \$65,634.00 (Sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin IVA. Dicho aporte se realizará a la firma del presente contrato, previa presentación de la factura correspondiente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL COEDITOR":

"EL COEDITOR" se obliga a:

- a) Realizar el proceso de edición de "LA OBRA", de acuerdo con sus políticas gramaticales, ortográficas y sintácticas, así como la impresión y encuadernación, en un plazo aproximado de **seis meses** contando a partir de la fecha de firma del presente contrato y a la entrega del financiamiento acordado.
- b) Proporcionar a "LAS PARTES" la información necesaria cuantas veces le sea requerida.
- c) Realizar la conversión de la obra en formato digital y obtener el visto bueno de "LAS PARTES".
- d) Aportar la cantidad de \$65,634.00 (Sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.),
- e) Responsabilizarse de entregar los ejemplares que les correspondan, considerando la aportación de cada una de "LAS PARTES" y responder de cualquier retraso o defecto en el mismo, adquiriendo el compromiso de solucionarlos en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles.

De conformidad con el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testó por contener datos de índole personal.

SC/INEHRM/COED/00154/21

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: "LA UNAM" está de acuerdo en compartir la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" con "EL COEDITOR" y "EL INEHRM" y están de acuerdo en efectuar el pago del 10% (diez por ciento) de regalías en especie a **LOS COORDINADORES**.

Conforme a lo anterior es responsabilidad de "LA UNAM" responder de manera directa de cualquier controversia que se suscite en materia de derechos de autor por la originalidad de la obra.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que la edición objeto del presente Contrato presentará las siguientes características: Formato 16 x 23cms., 495 páginas aproximadamente; Papel de interiores bond de 75grs, Tintas 1 x 1; Encuadernación rústica, cantidad de ejemplares 1,500 ejemplares de la edición, mismas que se establecen en el Anexo Técnico.

SÉPTIMA. APORTACIONES: "LAS PARTES" en relación con las cláusulas segunda a tercera, acuerdan realizar las siguientes aportaciones de manera tripartita e igualitaria para la edición de la obra objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

"LA UNAM" se obliga a aportar, a través del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad, la cantidad de \$65,634.00 (Sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N), aportación que se realizará a la firma del presente contrato, previa presentación de la factura correspondiente.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales:

Universidad Nacional Autónoma de México, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y domicilio fiscal en Av. Universidad No. 3000, Col. Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, cuya prefactura será entregada para su revisión y visto bueno a la Secretaría Administrativa de la Coordinación de Humanidades vía correo electrónico en la dirección siguiente: secretaria.administrativa@humanidades.unam.mx.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual "EL COEDITOR" deberá proporcionar constancia a su nombre con número de CLABE y razón social de la Institución Financiera.

"EL INEHRM", se obliga a aportar la cantidad de \$65,634.00 (Sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N) sin IVA, posteriormente a la firma del presente contrato y el importe será cubierto dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo, previa recepción de los ejemplares.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales, Secretaría de Cultura; Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Dirección: Arenal No. 40, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01070, Ciudad de México y será entregada para su revisión y visto bueno,

De conformidad con el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testó por contener datos de índole personal. **SC/INEHRM/COED/00154/21**

en el Departamento de Recurso Financieros, ubicado en Barranca del Muerto Número 275, Planta Baja, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual "EL COEDITOR" deberá proporcionar constancia a su nombre y de la Institución Financiera.

OCTAVA. PRECIO AL PÚBLICO: El precio estimado de venta al público de "LA OBRA" será de aproximadamente \$280.00 (Doscientos ochenta pesos 00/100 M.N) por cada ejemplar y \$168.00 (Ciento sesenta y ocho pesos 00/100 00/100 M.N) en versión electrónica considerando los criterios previstos en las *Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México*, Publicadas en el suplemento especial de la *Gaceta UNAM* el 3 de septiembre de 2018.

"EL COEDITOR" comercializará el libro digital en las plataformas con las que tiene convenio. En el caso de "LA UNAM" y "EL INEHRM" subirán el libro electrónico en formato EPUB de manera gratuita en sus respectivas plataformas.

NOVENA. CONTRAPRESTACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que, como contraprestación a su participación en el presente Contrato, "LA UNAM" a través de la **Coordinación de Humanidades y del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad**, tendrá derecho a recibir 500 (quinientos) ejemplares del tiraje de la edición al amparo del presente Contrato, "EL INEHRM" 500 (quinientos) ejemplares, al amparo del presente Contrato y "EL COEDITOR" 500 (quinientos) ejemplares.

DÉCIMA. CORTESÍA: "EL COEDITOR" se compromete a otorgar a "LAS PARTES" en forma gratuita 1 (una) descarga, dicho archivo llevará la leyenda "Ejemplar de cortesía. Prohibida su venta" u otra análoga. Los demás ejemplares que "LAS PARTES" soliciten a "EL COEDITOR" serán a un costo con descuento del 40% (Cuarenta por ciento) sobre el precio de venta al público.

DÉCIMA PRIMERA. REIMPRESIONES: "LAS PARTES" reconocen que para el caso de requerir nuevas reimpresiones gozarán del derecho de preferencia, lo anterior no afectará la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TRADUCCIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que si "LA OBRA" a que se refiere el presente Contrato, fuera objeto de una traducción ésta se sujetará a otro tipo de instrumento, previo consentimiento de los autores de la obra.

DÉCIMA TERCERA. DISTRIBUCIÓN: La distribución de los ejemplares que le corresponden a "LA UNAM" y "EL INEHRM", por concepto de lo establecido en la cláusula Novena, será exclusivamente en el ámbito de sus librerías y en los eventos académicos en los que participen.

De conformidad con el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testó por contener datos de índole personal.

SC//INEHRM/COED/00154/21

DÉCIMA

CUARTA. VENTA: "EL COEDITOR" distribuirá y venderá **"LA OBRA"** coeditada como objeto de este Contrato a través de todos los medios y canales con que cuenta. Asimismo, se compromete a otorgar a **"LAS PARTES"** un descuento del 40% (cuarenta por ciento) sobre el precio de venta, de los ejemplares de **"LA OBRA"** coeditada al amparo de este instrumento que desee adquirir para su distribución y venta.

DÉCIMA

QUINTA. PRENSA Y PROPAGANDA: "EL COEDITOR" separará 100 (cien) ejemplares para el servicio de prensa y propaganda, los cuales no se considerarán en las liquidaciones de ejemplares vendidos.

"LAS PARTES" separarán ejemplares de **"LA OBRA"** para intercambio académico y canje de publicaciones con las entidades o dependencias interesadas.

DÉCIMA**SEXTA.**

USO DEL NOMBRE O EMBLEMAS: "EL COEDITOR" se compromete a imprimir en las portadas, en la cuarta de forros, en la portadilla y en la página legal de **"LA OBRA"** que edite, basándose en el presente Contrato, el logotipo de **"LA UNAM"** en la misma cantidad y proporción que el suyo, así como el nombre completo de la misma: *"Universidad Nacional Autónoma de México"*, al cual adicionará la leyenda *"Coordinación de Humanidades"* y *"Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad"*, y las demás características editoriales a que se refieren las *Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicadas en el suplemento especial de la Gaceta UNAM el 3 de septiembre de 2018.

En el caso de **"EL INEHRM"**, se compromete **"EL COEDITOR"** a incluir en **"LA OBRA"** los logotipos de **"EL INEHRM"** y de la Secretaría de Cultura con el mismo tamaño, cantidad y características tipográficas de **"LA UNAM"**. Se imprimirá el nombre y logotipo de **"EL INEHRM"** y de la Secretaría de Cultura en las portadas, en la cuarta de forros, en la portadilla y en la página legal de **"LA OBRA"** en la portada e interiores.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la página legal contendrá la frase *Derechos Reservados* o su abreviatura D.R. seguida del símbolo ©, para quedar de la siguiente manera:

**D.R. © UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE HUMANIDADES**

*Circuito Maestro Mario de la Cueva S/N, Zona Cultural
Ciudad Universitaria C.P. 04510
Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México*

**D.R. © UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA,
JUSTICIA Y SOCIEDAD**

*Torre UNAM-Tlatelolco, Piso 13, Av. Ricardo Flores Magón número 1,
Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06995,
Ciudad de México.*



De conformidad con el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testó por contener datos de índole personal. SC/INEHRM/COED/00154/21

En coedición con:

D.R. © INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Calle Francisco I. Madero No. 1, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000 Ciudad de México.

D.R. © [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

ISBN LA UNAM

ISBN INEHRM

ISBN [Redacted]

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN: "LAS PARTES" se obligan a coadyuvar con la difusión de la edición objeto de este Contrato, de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA OCTAVA. TITULARIDAD: "LAS PARTES" acuerdan compartir la titularidad de los derechos conexos sobre la exclusividad de las características tipográficas y de diagramación de "LA OBRA", en términos del artículo 126 de la Ley Federal de Derechos de Autor, en el porcentaje de participación que les corresponde.

DÉCIMA NOVENA. INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR: "LA UNAM" queda obligada a registrar tanto "LA OBRA" como el presente instrumento ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor, El número Internacional Normalizado (ISBN) será tramitado a la par por cada una de "LAS PARTES" respectivamente, para lo cual se comprometen a informarse de dicho trámite una vez solicitado a la Agencia Nacional ISBN México.

VIGÉSIMA. DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS: "LAS PARTES" convienen que los archivos electrónicos resultantes de la edición objeto del presente instrumento quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de "EL COEDITOR" permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será de seis meses a partir de la fecha de su firma, para los trabajos de edición en ambas versiones. Será indefinida para la venta de los ejemplares impresos, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y por lo que respecta a la versión electrónica, la vigencia será de 1 (un año) y se dará por terminado el presente Contrato automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

De conformidad con el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testó por contener datos de índole personal.

SC/INEHRM/COED/00154/21

“**LAS PARTES**” se comprometen a retirar en un término no mayor a 90 (noventa) días hábiles posterior a la vigencia, “**LA OBRA**” de las plataformas de distribución en las que se encuentra alojada, absteniéndose de distribuirla sin autorización por escrito de “**LA UNAM**”, para el caso de rescisión o terminación anticipada, evitando perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA

SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: “**LAS PARTES**” se obligan a no celebrar contrato de cualquier especie para la edición o coedición total o parcial de la obra a que se refiere el presente contrato, bajo pena de incurrir en las sanciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor. En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” considere conveniente proponer la participación de otra institución o empresa, o se modifiquen las condiciones o términos del presente instrumento, se comprometen a notificar por escrito a la otra parte, a efecto de firmar una adenda en la que se establezca la participación de otra parte o las condiciones que se modifican.

VIGÉSIMA

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado este Contrato con anticipación cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el cumplimiento de los compromisos originalmente pactados.

Si alguna de las anteriores circunstancias fuera el caso, cualquiera de “**LAS PARTES**” comunicará a la otra por escrito esta decisión con 15 (quince) días hábiles de anticipación la fecha en que se determine concluir el Contrato. En este supuesto ambas partes tomarán las previsiones necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA

CUARTA. RESICIÓN DEL CONTRATO: “**LAS PARTES**” podrán rescindir este Contrato en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA

QUINTA. CAUSAS DE RESICIÓN: “**LAS PARTES**” podrán dar por rescindido este Contrato en caso de que “**EL COEDITOR**” fuera declarado en suspensión de pago, en cualquiera de sus etapas.

El presente Contrato podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de “**LAS PARTES**”, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito, dirigida a los representantes legales de las partes a las que se comunique la terminación, con 15 (quince) días calendario de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

De conformidad con el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testó por contener datos de índole personal.

“EI INEHRM” podrá dar por terminado de manera anticipada, cuando resulte imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto citado en la cláusula primera de este Contrato, en caso fortuito o fuerza mayor, o en el caso de no contar con la suficiencia presupuestal derivado de recortes, medidas extraordinarias que se tomen en la ejecución del gasto o cualquier otra causa que impida la continuación del apoyo. La terminación será notificada mediante correo electrónico a “LAS PARTES”, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin que ello implique responsabilidad para “EL INEHRM”.

La rescisión o terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

**VIGÉSIMA
SEXTA.**

CONFIDENCIALIDAD: No obstante, de darse cualquiera de estos supuestos “LAS PARTES” se restituirán las prestaciones que previamente se hayan entregado, tales como recursos económicos, técnicos, datos financieros, datos considerados como confidenciales o reservados, así como cualquier contenido, artículos, capítulos, documentación e información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se sujetarán a lo establecido en la “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, la “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, la “Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados” y demás disposiciones aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.**

CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir, total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente contrato.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.**

PODERES: “LAS PARTES” reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, “LAS PARTES” se obligan a entregar copia de los documentos en que aparezcan los poderes y facultades con base en los cuales se otorga y firma este instrumento.

**VIGÉSIMA
NOVENA.**

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas con el presente instrumento deberán constar por escrito y ser entregadas o enviadas a los domicilios que se señalan en el apartado de Declaraciones; de “LAS PARTES”, deberá ser notificada en el domicilio señalado para efectos del cumplimiento del presente instrumento en sus Declaraciones o en su caso, a la personal responsable que haya sido designada por cada parte. Cualquier cambio o domicilio o responsable deberá ser notificado con 15 (quince) días hábiles de anticipación de no contar dicho aviso de cambio, las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados o con el responsable respectivo.

De conformidad con el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testó por contener datos de índole personal.

SC/INEHRM/COED/00154/21

TRIGÉSIMA. RELACIONES LABORALES: “EL COEDITOR” acuerda que como patrón del personal que utilice para la realización del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. Por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él y no de **“LAS PARTES”** sea cual fuere la naturaleza del conflicto en donde en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

Por lo mismo **“EL COEDITOR”** libera a **“LAS PARTES”** de cualquier responsabilidad, derivada de cualquier reclamación que con motivo de las actividades objeto del presente instrumento pretendiere su personal, pagando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”** que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las demás, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra y deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

TRIGÉSIMA PRIMERA.

RESPONSABILIDADES: “LAS PARTES” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, paro de labores académico-administrativas, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.

EFFECTOS: El presente Contrato constituye el acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas relacionadas con el objeto del instrumento ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Feral del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.



De conformidad con el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testó por contener datos de índole personal.

SC/INEHRM/COED/00154/21

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por septuplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

POR "LA UNAM"
LA COORDINADORA DE HUMANIDADES

[Redacted signature]
DRA. GUÁDALUPE VALENCIA GARCÍA

POR "EL COEDITOR"
EL DIRECTOR GENERAL

[Redacted signature]

POR "EL PROGRAMA"
EL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD

[Redacted signature]
DR. JOHN MILL ACKERMAN ROSE

POR "EL INEHRM"
EL DIRECTOR GENERAL

[Redacted signature]
DR. FELIPE ARTURO ÁVILA

TESTIGOS

EL GERENTE GENERAL

[Redacted signature]

SUBGERENTE DE PRODUCCIÓN

[Redacted signature]

FIRMAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO CON LA UNAM, CON LA ASISTENCIA DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD; EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y [Redacted], RELACIONADO CON LA OBRA: POSCOVID Y POSNEOLIBERALISMO. PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN TIEMPOS DE CRISIS.

[Redacted signature]

De conformidad con el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testó por contener datos de índole personal. SC/INEHRM/COED/00154/21

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNAM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES DE “**LA UNAM**”, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOHN MILL ACKERMAN ROSE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD; POR OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, EN ADELANTE “**EL INEHRM**”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA; Y POR OTRA PARTE, [REDACTED], A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COEDITOR**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SUSCRIBEN ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

ANEXO TÉCNICO

Título	Poscovid y posneoliberalismo. Propuestas y alternativas para la transformación social en tiempos de crisis. (495 páginas)
Cantidad	1,500 ejemplares
Medidas	Formato vertical 16 X 23 cm.
Tipo de Material	Interiores: papel bond de 75 gr. Forros: Cartulina couché mate de 300 gr.
Tintas	Impresión offset: de interiores: 1 X 1 tintas; de forros: a 4 X 0 tintas.
Terminado	Encuadernación a la rústica. Cosido y pegado hot melt. Plastificado mate en forros. Retractilado individual.

**POR “LA UNAM”
LA COORDINADORA DE HUMANIDADES**

[REDACTED]
DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA

**POR “EL COEDITOR”
EL DIRECTOR GENERAL**

[REDACTED]

**POR “EL PROGRAMA”
EL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE
ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA,
JUSTICIA Y SOCIEDAD**

[REDACTED]
DR. JOHN MILL ACKERMAN ROSE

**POR “EL INEHRM”
EL DIRECTOR GENERAL**

[REDACTED]
DR. FELIPE ARTURO AVILA

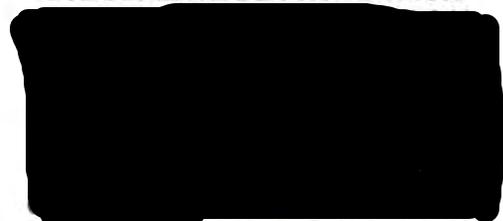


TESTIGOS

EL GERENTE GENERAL



SUBGERENTE DE PRODUCCIÓN



Leído que fue el presente Anexo Único y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por septuplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

FIRMAS RELACIONADAS CON EL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO CON LA UNAM, CON LA ASISTENCIA DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD; EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y [REDACTED], RELACIONADO CON LA OBRA: *POSCOVID Y POSNEOLIBERALISMO. PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN TIEMPOS DE CRISIS.*

De conformidad con el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testó por contener datos de índole personal.

